



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	28 de marzo de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00483	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	ROGELIO LONDOÑO GALLO	Asistió
Demandados	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP).	
Apoderado del demandante	JUAN CARLOS GAVIRIA GÓMEZ	Asistió
Apoderada Demandada	NORELLA BELLA DIAZ AGUDELO	
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSION JUBILACIÓN CONVENCIONAL - COMPARTIBILIDAD.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Todas fueron de mérito o de fondo.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos probados:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/09fae76e-4c5f-4fed-97c4-7a45105fc883?vcpubtoken=dacf451a-1078-418f-aef4-cd73da8e5ba7>

1. Que el señor ROGELIO LONDOÑO GALLO prestó sus servicios como trabajador oficial al extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES entre el 16 de agosto de 1979 y el 1º de diciembre de 2005.
2. Que mediante la Resolución N° 005893 del 12 de marzo de 2012 el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES le reconoció una pensión de invalidez al demandante a partir del 15 de junio de 2011.
3. Reclamación administrativa ante la UGPP el día 21 de abril de 2021.

Problemas jurídicos a resolver:

1. Establecer si el art. 98 de la Convención Colectiva del Trabajo suscrita entre el ISS y SINTRASEGURIDAD SOCIAL para el periodo 2001-2004, perdió vigencia, con el Acto Legislativo 001 de 2005 o continuó produciendo efectos.
2. En el segundo caso, se establecerá si el demandante tiene derecho a percibir, la pensión de jubilación convencional consagrada en el art. 98 de la Convención Colectiva suscrita por el ISS contra SINTRASEGURIDAD SOCIAL, a partir del 20 de octubre de 2015, fecha en la que cumplió el requisito de la edad.
3. En caso afirmativo el Juzgado, calculará el monto de la mesada pensional, el retroactivo pensional a cargo de la UGPP y se determinará la compatibilidad de la pensión convencional, con la que actualmente percibe.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda reposa a folios 18 a 117 del expediente. Se ordena OFICIAR al P.A.R I.S.S. y a COLPENSIONES para que certifique sobre los salarios y prestaciones sociales devengados por el demandante entre el mes de diciembre de 2002 y el 1º de diciembre de 2005. archivoissliquidado@issliquidado.com.co Para que certifiquen o alleguen los documentos que tengan en su archivo, relacionados con los salarios y prestaciones sociales devengadas por el demandante ROGELIO LONDOÑO GALLO entre el mes de diciembre de 2002 y el 1 de diciembre de 2005
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTES DEMANDADA
Documental: Se tendrán como pruebas los documentos aportados con la contestación, expediente administrativo.
PRUEBAS DE OFICIO
Se ordena Oficiar a COLPENSIONES, para que remita con destino a este proceso, certificación del pago de la pensión de invalidez al demandante en el periodo comprendido entre el mes de enero de 2018 hasta la fecha.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/09fae76e-4c5f-4fed-97c4-7a45105fc883?vcpubtoken=dacf451a-1078-418f-aef4-cd73da8e5ba7>

PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna

La audiencia contemplada en el artículo **80 del CPTSS** se programa una vez se alleguen las pruebas decretadas.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4b59fac9ad3d85df50bacddfe31df7af543996546574f7b94310bd2c89c324**
Documento generado en 28/03/2023 09:43:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/09fae76e-4c5f-4fed-97c4-7a45105fc883?vcpubtoken=dacf451a-1078-418f-aef4-cd73da8e5ba7>